

CARTILLA PARA EL PERSONAL POLICIAL

**QUE PARTICIPA EN OPERACIONES
DE MANTENIMIENTO
Y RESTABLECIMIENTO
DEL ORDEN PÚBLICO**



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

CARTILLA PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE
PARTICIPA EN OPERACIONES DE MANTENIMIENTO
Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO



MINISTERIO DEL INTERIOR



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, TIENE COMO FUNCIÓN MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN PÚBLICO, SIENDO NECESARIA UNA ACTUACIÓN PROFESIONAL Y SUSTENTADA EN LOS DERECHOS HUMANOS APLICADOS A LA FUNCIÓN POLICIAL, GARANTIZANDO LA DEFENSA DE LA PERSONA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO.

.....

INTRODUCCIÓN

Para cumplir esta función, la actuación policial debe basarse en una adecuada dirección, organización y ejecución de las operaciones policiales, debiendo contar con el potencial humano suficiente, debidamente capacitado, entrenado y equipado, permitiéndole el uso de la fuerza, a través de los medios de Policía, de manera legal, necesaria y progresiva.

La presente Cartilla facilita la aplicación de procedimientos para el mantenimiento y restablecimiento del orden público, asegurando que se desarrollen respetando la vida e integridad física de la ciudadanía y de los efectivos policiales, así como la protección del patrimonio público y privado, dentro del marco de la ley.

DIRECCIÓN DE LAS OPERACIONES

DE ACUERDO CON LA MAGNITUD DEL EVENTO, ESTA FUNCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LOS DIFERENTES NIVELES DE COMANDO (ALTA DIRECCIÓN, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIONES, DIRECCIONES ESPECIALIZADAS, DIRECCIONES TERRITORIALES Y JEFATURAS DE REGIÓN) QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DEL SECTOR.

.....

- Disponen la formulación de los PP/OO, los mismos que deberán tener como sustento la Apreciación de Inteligencia actualizada, permitiendo evaluar la magnitud del evento a través de la percepción del riesgo para disponer del potencial humano que se encuentre en buenas condiciones físicas y mentales, capacitado, entrenado y equipado para este fin.

- Supervisan que el accionar policial se base en la normatividad vigente, tomando como base el Manual de DDHH aplica-



dos a la Función Policial (RM N° 1452-2006-IN del 31MAY06); garantizando el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

- Controlan que en el cumplimiento de la misión, el uso de la fuerza, el empleo del potencial humano y de los recursos logísticos se ajusten a las directivas y planes establecidos.

ORGANIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

A CARGO DE LOS COMANDOS OPERATIVOS QUE RECIBAN LA MISIÓN ESPECÍFICA DE GARANTIZAR, MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN PÚBLICO.

.....

PLANIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES

- Efectuar el análisis objetivo de la Apreciación de Inteligencia y actualizar permanentemente la información.
- Planificar, coordinar, integrar y orientar las informaciones y recursos para el desarrollo de las operaciones.
- Realizar un estudio previo de la zona de operación, que permita establecer el nivel de riesgo y puntos críticos a fin de disponer la asignación de los efectivos suficientes para el control de la multitud.

- Establecer la línea de comando, en la ejecución de operaciones, designando un negociador principal con su equipo de soporte así como los grupos especiales de arresto y de respuesta con armas de fuego.
- Potencial humano en cantidad suficiente para fortalecer los principios de prevención y disuasión.
- Determinar las vías de aproximación, puntos de concentración, rutas y zonas de repliegue del personal policial, los lugares de detención de las personas a ser intervenidas así como los corredores humanitarios de acceso de socorristas intervinientes.

COORDINACIÓN PERMANENTE EN LAS OPERACIONES POLICIALES

Con las autoridades reconocidas, líderes, representantes y dirigentes de los gremios en conflicto, debiendo participar los Comandos de las Unidades de refuerzo o apoyo comprometidas, con la finalidad de evitar las expresiones de violencia; determinando los itinerarios, horarios y acciones a realizar, haciéndoles conocer los derechos que les asisten, las restricciones a éstos y sus obligaciones en relación con los derechos de los demás.

Asimismo, efectuar las coordinaciones con el Ministerio Público con la finalidad de asegurar, de acuerdo a las circunstancias, la participación de sus representantes en la intervención policial.

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL

La capacitación y entrenamiento debe ser permanente en aspectos físicos y psicológicos, haciendo énfasis en el control de emociones. Asimismo, deberá desarrollar técnicas y tácticas relacionadas a formaciones de control de multitudes, empleo del equipo, uso de armas especiales (escopetas lanza gas y escopeta de caza con perdigones de goma) y agentes químicos (balones lanza gas, granadas y cartuchos lacrimógenos y otras sustancias químicas utilizadas para controlar a las personas).

CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN PERMANENTE DEL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES.

El control y supervisión de las operaciones se desarrollará en todo momento, con la finalidad de observar y velar por el estricto cumplimiento del diseño de la operación, estando en condiciones de poder efectuar modificaciones si el caso lo amerita. Asimismo, se deberá centralizar el material audiovisual obtenido de la ejecución de las operaciones policiales para su posterior análisis y evaluación.

EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES

ES ASUMIDA POR TODO EL PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, DEBIENDO NECESARIAMENTE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ANTES

- **Informar al personal policial** el tipo de operación a realizarse, la línea de Comando, el lugar donde se efectuará y la percepción del nivel de riesgo de la misma.



- **Verificar** que el personal esté adecuadamente equipado.
- Prever el empleo de equipos de filmación que permitan la perennización de los hechos fortaleciendo la evidencia de la investigación.



- **Instruir al personal policial** que el equipo que porta (grilletes, defensa de goma, cascos, escudos, traje antimotín, agentes químicos o armas especiales) es de DEFENSA y no de ataque y será empleado únicamente cuando las circunstancias lo requieran o se disponga por Línea de Comando.

- **Reiterar las disposiciones** con relación al uso diferenciado y proporcional de la fuerza basada en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

DURANTE



- **No asumir** el desarrollo de la operación policial como problema personal con el fin de evitar reacciones violentas.
- **Evaluar el comportamiento** de los manifestantes con la finalidad de establecer la posibilidad de emplear el Equipo de Negociación.
- **Priorizar el nivel preventivo** del empleo de la fuerza cuando se dispersen reuniones no violentas.
- **Evaluar la participación de mujeres**, niños, ancianos, personas con discapacidad u otros grupos vulnerables dentro de la manifestación, con la finalidad de adoptar los medios de disuasión, protección y/o control más adecuados.
- **Advertir verbalmente** de la intención de usar la fuerza, con tiempo suficiente para que ésta sea tomada en cuenta, teniendo en consideración que, en la mayoría de los casos, la advertencia del uso de la fuerza no basta para dispersar a la multitud.

- **Emplear las técnicas y tácticas** de mantenimiento del orden público, así como el empleo de la fuerza de manera proporcional, cuando la actitud violenta de los manifestantes generen grave alteración del orden, daños a la propiedad o agresión a las personas (civiles o policías).



- **Evitar el empleo** de material lacrimógeno en inmediaciones de edificaciones donde se congreguen personas con mayor riesgo de sufrir las consecuencias de los agentes químicos, tales como hospitales, asilos, colegios, etc.
- **El empleo de las escopetas de perdigones de goma y lanza gas debe ser efectuado por personal debidamente capacitado y entrenado para tal fin, de conformidad con las directivas vigentes.**

- **Para disolver a la multitud**, se procederá por el lado menos compacto, adoptando formaciones de control de multitudes, para de esta manera dividirla y dispersarla en el sentido o dirección de la vía que se haya previsto.

- **Mantener la disciplina** en las formaciones así como en el empleo del equipo y material, demostrando un alto grado de profesionalismo



- **No arrebatar banderolas o pancartas** utilizadas por los manifestantes, para no exacerbar los ánimos, limitándose al decomiso de objetos contundentes o punzo cortantes que puedan ser utilizados contra las personas.



- **Emplear la fuerza** únicamente contra individuos identificados que ofrezcan resistencia física y/o agredan a los efectivos policiales, con la finalidad de lograr su reducción y conducción a la dependencia policial, respetando su dignidad.



- **No hacer uso de la fuerza** contra las personas que huyen o caen mientras corren y que no participan en hechos violentos.

- **No arrojar** (piedras, palos, fierros, etc.) lanzados por los manifestantes al personal policial, manteniendo las formaciones tácticas y empleando adecuadamente los equipos de protección.



- **Sólo en circunstancias extremas**, cuando peligre de modo inminente su vida o la de terceros, será legítimo el uso de cualquier medio a su alcance para protegerlas.

- **Dejar de utilizar la fuerza** inmediatamente al cese de la resistencia o violencia, adoptando las correspondientes medidas de seguridad.

- **Al emplear la fuerza** (uso de la defensa de goma, agentes químicos y armas especiales) se dará cuenta de su intervención mediante el parte correspondiente y, de ser el caso, de la existencia de detenidos, heridos o muertos, así como del deterioro del equipo policial.

- **Procurar asistencia** a las personas que resulten lesionadas y evacuar a los heridos a los centros de atención médica más próximos, además de garantizar la existencia de corredores humanitarios y el acceso de socorristas.

- **Si durante la ejecución** de las operaciones policiales se presentasen hechos o situaciones no previstas, los Jefes Operativos actuarán en base a sus conocimientos y experiencia, disponiendo las medidas necesarias con la finalidad de superarlas.



DESPUÉS

- **Notificar de inmediato** a las familias de las víctimas.



- **En caso de haber detenidos**, éstos deben ser trasladados inmediatamente a los lugares establecidos, de acuerdo a los procedimientos operativos vigentes.

- **En ninguna circunstancia** las personas arrestadas o detenidas serán objeto de tortura ni de tratos crueles, inhumanos o degradantes

- **El Jefe Operativo** formulará el parte y/o informe dando cuenta del empleo de la fuerza (uso de la defensa de goma, agentes químicos y armas especiales) haciendo constar, de ser el caso, la existencia de heridos o muertos y las medidas tomadas.

ANEXO 01. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS



a.

ARMAS ESPECIALES

Son todos los artefactos, instrumentos o medios, con características especiales destinadas a un empleo determinado, relacionado al tipo de disparo, munición no letal o proyección de gases, ejemplos: escopetas lanzagas, de cartuchos con perdigones de goma, balón de gas.

c.

CONFLICTO SOCIAL

Es un proceso en el cual el Estado, sectores de la sociedad y entidades privadas perciben que

sus posiciones, intereses, objetivos, valores o necesidades son contradictorios. Y esta contradicción puede derivar en expresiones de violencia.

CORREDORES HUMANITARIOS

Vías de acceso y evacuación debidamente resguardadas en un área de operaciones, que permiten el desplazamiento del personal que brinda auxilio y socorro a las personas afectadas en su integridad física.

CRISIS

Es la alteración grave del orden público, previsible o imprevisible, ocasionado por acción humana o de la naturaleza que puede afectar la vida e integridad de las personas, la propiedad pública y/o privada, las relaciones internacionales del Estado o la seguridad nacional, demandando una respuesta especial de la Policía y, en algunos casos, la intervención de las más altas autoridades de gobierno.

e.

EQUIPO ESPECIAL DE ARRESTO

Es aquel grupo destinado a efectuar la aprehensión física de las personas que han sido debidamente individualizadas en acciones violentas. Debe ser integrado por personal entrenado y provisto del equipo necesario para poder controlar a las personas.

EQUIPO ESPECIAL DE RESPUESTA

Integrado por personal especializado, provisto de equipo y armas de fuego que intervendrá únicamente en caso de un peligro inminente de muerte o de lesiones graves...

EQUIPO DE SOPORTE

Es aquel cuya función principal es proporcionarle al negociador la información necesaria, que le permita tomar conocimiento pleno de la situación y sus protagonistas. En su estructura debe contar entre otros con un segundo negociador, un psicólogo y un sociólogo.

EXPRESIONES DE VIOLENCIA

Acciones de fuerza que adopta un grupo social en conflicto alterando el orden público. Ejemplo: Paros, marchas, toma de locales, bloqueo de vías de circulación, toma de rehenes, etc.

f.

FUERZA

El medio compulsivo a través del cual el efectivo policial logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad y la vida de las personas dentro del marco de la ley.

m.

MEDIOS DE POLICÍA

Es el equipo con el que cuenta el efectivo policial para enfrentar un nivel de resistencia (defensa de goma, grilletes, escudo, material lacrimógeno, arma de fuego, etc.)

MEDIDAS DE FUERZA

Son las acciones adoptadas por el grupo social en conflicto con la finalidad de hacer sentir su desacuerdo que pueden expresarse de manera pacífica o violenta.

n.

NEGOCIACIÓN

Es el proceso compuesto por un conjunto de acciones planificadas y ordenadas con el propósito de persuadir a las personas involucradas en el conflicto, dentro del marco de la ley, garantizando la vida e integridad de las personas y resolver con éxito una crisis.

NEGOCIADOR PRINCIPAL

Funcionario policial encargado de la negociación directa con los dirigentes o personas en conflicto, teniendo como sustento la información proporcionada por su Equipo de Soporte.

o.

ORDEN PÚBLICO

Es el estado de tranquilidad y seguridad relativos que reina en los espacios públicos y demás lugares de convivencia humana, en observancia de las leyes y el respeto a la autoridad.

p.

PERCEPCIÓN DE RIESGO

Identificación y evaluación del volumen y el comportamiento de las masas, las características del área de operaciones, que representan un peligro potencial para la población, el personal policial e incluso los infractores o afectar el patrimonio público y privado, permitiendo decidir el nivel de fuerza a utilizar.

PERSONAL DE AUXILIO

Aquellos que brindan la atención médica inicial (primeros auxilios) a las personas afectadas en su integridad física.

PUNTOS CRÍTICOS

Son las vías, espacios, locales públicos o privados, que por su vulnerabilidad pueden presentar situaciones de riesgo, que necesitan mayor protección y control por las Fuerzas del Orden.

PUNTOS DE CONCENTRACIÓN

Zona determinada para la reunión de personas o la fuerza policial.

s.

SEGUNDO NEGOCIADOR

Elemento del grupo de soporte que tiene pleno conocimiento del contexto de la negociación que le permita asumir como negociador principal.

SOCORRISTAS

Personal que brinda el traslado a los centros asistenciales de las personas afectadas o heridas después de recibir los primeros auxilios.

t.

TOMA DE DECISIONES

Acción inmediata o mediata sustentada en la evaluación de las informaciones y recomen-

daciones proporcionadas por los diferentes niveles de comando destinada a la solución de una situación problema.

TRANSVERSALIDAD

Orden o secuencia de acciones que permite incluir en todos los niveles de dirección, organización y ejecución de las operaciones, las normas y principios que garanticen un resultado óptimo y oportuno.

u.

USO DIFERENCIADO Y PROGRESIVO DE LA FUERZA

Es la respuesta a una serie de conductas clasificadas en niveles de resistencia, que van desde el riesgo latente hasta la agresión letal, ante lo cual el policía deberá hacer uso de la fuerza, que se inicia con la presencia policial, pudiendo llegar al empleo de la fuerza potencialmente letal (Manual de DDHH Aplicados a la Función Policial 2da. Parte capítulo II Literal B.)

USO DE LA FUERZA DE MANERA PROPORCIONAL

Equilibrio entre la gravedad de la amenaza y la cantidad de fuerza empleada, para alcanzar el objetivo deseado.

ANEXO 02. GUIA BÁSICA DEL NEGOCIADOR EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO



LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES NO ES COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ; LA PARTICIPACIÓN DEL NEGOCIADOR SERÁ ÚNICAMENTE CON LA FINALIDAD DE QUE SE DEPONGA LA MEDIDA DE FUERZA Y EVITAR LAS EXPRESIONES DE VIOLENCIA POR PARTE DEL GRUPO SOCIAL EN CONFLICTO.

.....

1.

TIPO DE CONFLICTOS SOCIALES

- a. Socioambiental
- b. Asuntos de Gobierno local
- c. Asuntos de Gobierno regional
- d. Asuntos de Gobierno nacional
- e. Demarcación territorial
- f. Comunal
- g. Electoral
- h. Cultivo ilegal de coca
- i. Laboral
- j. Violencia Política
- k. Otros

2.

DESIGNACIÓN DEL NEGOCIADOR

a. El Jefe Operativo designa al negociador principal y a su equipo de soporte.

b. El Jefe Operativo no debe asumir la negociación directa, para mantener la unidad de comando, asegurar la continuidad de las negociaciones y la toma de decisiones.

c. El negociador principal y segundo negociador deben tener características personales y profesionales especiales, ejemplo: facilidad de palabra, conocimiento y dominio del idioma o dialecto del grupo social, conocimiento del contexto social, motivación y manejo de masas.

3.

SEGURIDAD Y EQUIPO DEL NEGOCIADOR

a. Dotado de chaleco y casco.

b. Su seguridad estará a cargo de una escuadra de apoyo.

c. Teléfono y radio de frecuencia abierta con auricular.

d. Megáfono o alto parlante con la finalidad de

ser escuchado por la multitud.

4.

LO QUE EL NEGOCIADOR DEBE HACER

a. Tener conocimiento pleno del contexto social, antecedentes de la organización, perfil de sus líderes y plataforma de lucha.

b. En el equipo de soporte se debe designar un responsable para tomar nota y registrar lo sucedido en el proceso de la negociación que permita ordenar la información y emplearla oportunamente.

c. Negociar en una zona segura.

d. Evaluar la representatividad de los interlocutores, asegurando la validez de la negociación.

e. Identificarse haciendo conocer el motivo de su presencia.

f. Establecer una relación con el grupo social para luego comenzar a trabajar en la solución de la expresión de violencia.

g. Siempre conversar usando el término “NO-SOTROS”.

h. Recordar que hay momentos en que es conveniente escuchar, con la finalidad de que los interlocutores se sientan atendidos, evitando que se origine una discusión que derive en situaciones de tensión o confrontación.

i. Reaccionar con sensibilidad ante la problemática social del grupo en conflicto.

j. Transmitir con la voz sentimientos de comprensión, amistad, calidez y respeto.

k. Sugerir periódicamente que debe detenerse la medida de fuerza o acabar con la situación que altera el orden público.

l. Informar sobre las vías de evacuación, corredores humanitarios y los puestos de auxilio.

m. Hacer conocer sobre los derechos que asisten a los manifestantes, así como sus obligaciones y responsabilidades en caso de acciones violentas que atenten contra las personas, el patrimonio público y privado.

n. Coordinar con los líderes la intervención de

los socorristas, la implementación y el respeto de corredores humanitarios.

o. Informar la posibilidad del empleo de fuerza.

p. Coordinar las posibles acciones para retirarse del lugar, ante el fracaso de la negociación.

5.

LO QUE NO DEBE HACER EL NEGOCIADOR:

a. Por ningún motivo ofrecer soluciones al conflicto social.

b. Evadir el diálogo.

c. Mostrarse irrespetuoso o despectivo con los interlocutores.

d. Menospreciar la medida de fuerza.

e. Desconocer las motivaciones que originaron la medida de fuerza.

f. Discutir.

g. Enojarse.

- h.** Preguntar a los manifestantes por sus exigencias.
- i.** Aceptar exigencias sin hacer cuestionamientos.
- j.** Prometer algo que no se pueda cumplir.
- k.** Establecer un tiempo límite.
- l.** Presentarse como el que va a tomar las decisiones.
- m.** Usar las palabras “sí” o “no” (siempre emplee “tal vez”, “quizás”, “es difícil”).



ANEXO 03. NORMAS Y DIRECTIVAS RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

01. DECRETO LEGISLATIVO N° 982 JUL20 |||||
Sobre la inimputabilidad del personal de las FF AA. Y PNP en el cumplimiento de su deber y uso de sus armas de la forma reglamentaria.

02. DECRETO LEGISLATIVO N° 989 JUL2007 |||||
Consideraciones para la detención de una persona

03. DECRETO LEGISLATIVO N° 990 JUL 2007

Intervencion del personal policial en casos de pandillaje pernicioso (alteracion del orden público, daños a los bienes publicos y privados entre otros.

04. DIRECTIVA DGPNP N° 03-20-2007-JEMG-DIRASOPE.B. 30 MAY 2007

Normas y procedimientos para guiar la conformación y funcionamiento de “EL COMITÉ DE CRISIS INSTITUCIONAL.”

05. DIRECTIVA N° DPNP-03-22-9-B

Estableciendo normas y procedimientos policiales a las que se sujetara el personal pnp para prevenir y/o neutralizar los actos de violencia de los barristas e hinchas con motivo de los espectaculos deportivos.

06. DIRECTIVA N° DPNP-03-2001

Estableciendo lineamientos de comando para la formulacion de P/O que permitan asegurar una eficiente operatividad, informando criterios y procedimientos para una adecuada intervencion policial, determinando las responsabilidades de las unidades operativas de la pnp comprometidas en el mantenimiento del orden publico y su restablecimiento.

07. DIRECTIVA N° DPNP-03-53-2002-B (02JUN06)

Aprobada con R.D. N° 1162-DIRGEN PNP DEL 02JUN06, estableciendo normas y procedimientos para la ejecucion de operaciones policiales de control del orden público y defensa de las instalaciones, personal y equipo policial, en caso de graves alteraciones de las actividades del país, con apoyo de las FF. AA.

08. DIRECTIVA N° DPNP 03-53-2002-B

Dictando normas y procedimientos para el uso racional de la fuerza y de las armas de fuego no letales, equipos y medios en las operaciones policiales destinadas al control y/o restablecimiento del orden público.

09. DIRECTIVA N° DPNP 03-26-2002-A

Estableciendo normas y procedimientos que oriente el planeamiento y ejecución de las operaciones policiales destinadas a garantizar la integridad fisica de las personas, la propiedad publica y privada, asi como el normal desarrollo de las actividades ciudadanas ante alteraciones del orden público de cualquier índole, ocasionadas por manifestaciones de protesta que puedan desencadenar en saqueos, actos de pillaje y vandalismo.

10. DIRECTIVA N° 03-23-DGPNP-DIREOP/COMAPE

Dictando normas y procedimientos para el uso racional de la escopeta de caza con perdigones de goma no letal, destinada al control y/o restablecimiento de alteraciones del orden público.

11. DIRECTIVA N° DGPNP 01-14-2003-B

Dictando normas y procedimientos que regulen el establecimiento y el empleo del personal PNP en tareas de doble asignación relacionadas con la tarea del orden público y la seguridad ciudadana.

12. DIRECTIVA N° DPNP-03-02-2004-B

Dictando normas y procedimientos para el uso racional de la fuerza y del empleo de los sistemas no letales (uso del sistema lanzador de proyectiles “pepper ball”), en las operaciones policiales destinadas a garantizar, man-

tener y restablecer el orden público durante las operaciones policiales que ejecuta la Dirandro.

13. DIRECTIVA Nº DPNP 03-06-2005-EMG-DIRPLOPE-D1-B |||

Dictando normas y procedimientos que orientan el planeamiento, ejecución y dirección de las operaciones policiales destinadas a garantizar la integridad física de las personas, la propiedad pública y/o privada, así como el normal desarrollo de las actividades educativas ante grave alteración del orden como consecuencia de manifestaciones de protesta por parte de alumnos o personal administrativo de las universidades, que puedan desencadenar en saqueos, actos de pillaje y vandalismo, dando origen a la intervención policial en el control del orden público.

14. DIRECTIVA Nº DGPNP 03-15-2005-EMG-DIRPLOPE-B |||

Dictando disposiciones para el adecuado procedimiento operativo y administrativo que permita prevenir, intervenir, investigar y denunciar las acciones de violencia que generan grave alteración del orden público.

15. DIRECTIVA Nº DPNP 03.24-2003-B AGO2003 |||

Dictando normas y procedimientos para el uso racional de la escopeta lanza gas en las operaciones policiales destinadas al control y/o restablecimiento de alteraciones del orden público.

16. DIRECTIVA Nº PNP 03-29-DGPNP-EMG-DIRASOPE-B JUN2007 |||

Estableciendo normas y procedimientos para la prestación de garantías policiales en casos de diligencias judiciales como embargos, lanzamientos y/o desalojos y otros.

